



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Tutela del Derecho a la preparación de clases y su  
reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San  
Martín, 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORAS:**

Fuentes Montalván, Fany Nohemí (ORCID: [0000-0003-0842-6391](https://orcid.org/0000-0003-0842-6391))

García Tuanama, Vanessa Del Rocío (ORCID: [0000-0003-0579-2329](https://orcid.org/0000-0003-0579-2329))

**ASESOR:**

Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: [0000-0002-5800-0199](https://orcid.org/0000-0002-5800-0199))

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales

MOYOBAMBA-PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

La presente la dedico a mi familia en general, porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

(Fuentes Montalván, Fany Nohemí)

Dedico mi tesis a Dios, por haberme dado vida, salud y permitirme llegar hasta este momento de mi formación profesional. También quiero dedicárselo a mis hijas, que son la razón de mi existencia. Así como a mi luz celestial: mi padre, que estará orgulloso de mis avances. Y a mí luz terrenal: mi madre, que me inspira a seguir luchando por conseguir mis metas.

(García Tuanama, Vanessa Del Rocío)

## Agradecimiento

Agradezco a mi Dios por protegerme durante todo este arduo camino y darme las fuerzas para superar fracasos, obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

(Fuentes Montalván, Fany Nohemí)

A mis padres, porque han sabido inculcarme valor y fortaleza; estando presentes en mi vida. A mis hijas por ser la inspiración a ser cada día mejor. A mi amado esposo, porque su apoyo incondicional ha sido imprescindible en este recorrido y me ha demostrado que juntos, todo es posible.

(García Tuanama, Vanessa Del Rocío)

## Índice

Carátula	
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice.....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de abreviaturas .....	vi
I. INTRODUCCIÓN .....	9
II. MARCO TEÓRICO .....	12
III. METODOLOGÍA .....	22
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	22
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización: .....	22
3.3. Escenario de estudio.....	23
3.4. Participantes .....	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.6. Procedimientos .....	24
3.7. Rigor científico .....	24
3.8. Método de análisis de la información .....	24
3.9. Aspectos éticos .....	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	26
V. CONCLUSIONES .....	34
VI. RECOMENDACIONES .....	35
REFERENCIAS.....	36

## ANEXOS

Anexo 1: Declaración de originalidad de autor

Anexo 2: Declaratoria de autenticidad del asesor

Anexo 3: Matriz de operacionalización de variables

Anexo 4: Matriz de categorización apriorística

Anexo 5: Solicitud de autorización para realizar investigación

Anexo 6: Informe de validación de expertos

Anexo 7: Instrumento de recolección de datos (guía de entrevista)

## Índice de tablas

Tabla 1 Tutela del derecho a la preparación de clases .....	26
Tabla 2 ejecución del reconocimiento de pago .....	28
Tabla 3 elementos administrativos que constituyen la tutela .....	31

## Índice de abreviaturas

**CADH:** Convención Americana de Derechos Humanos.

**CPP:** Constitución política del Perú.

**DRE:** Dirección Regional de Educación.

**DUDH:** Declaración Universal de Derechos Humanos.

**EBR:** Educación básica regular

**GRSM:** Gobierno Regional de San Martín

**LGSNP:** Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**OCDE:** Organización para la cooperación y el desarrollo económico.

**OREALC:** Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe.

**PA:** Procedimiento Administrativo.

**PAG:** Procedimiento Administrativo General

**TC:** Tribunal Constitucional.

**TUO:** Texto Único Ordenado.

**UE:** Unidad Ejecutora

**UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.

**UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y  
la Cultura.

**UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.

## RESUMEN

En desarrollo del presente trabajo tiene objetivo general explicar cómo afecta el reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019; cuya importancia de realizar esta investigación recae que se generarán conceptos únicos y fundamentales de conocimiento y utilidad para próximos casos; así como conocer a profundidad el problema que pasan varios docentes en la región San Martín respecto al reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases, y su situación administrativa actual en el área de “priorización”, pues muchos de ellos se encuentran sin los giros y endoses respectivos.

Así también, la investigación es desarrollada bajo la teoría fundamentada, quiere decir que, de los resultados de recolección de datos a través de la entrevista a los funcionarios que laboran en las diferentes unidades del Gobierno Regional de San Martín, se ha generado una teoría del fenómeno estudiado, constituyendo así un aporte único al contexto de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo que concluimos que se afecta el reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín con la demora en su efectivización, a causa de carecer de disponibilidades presupuestales dentro del pleno.

**Palabras Claves:** Tutela, reconocimiento, derecho a la preparación de clases.

## ABSTRACT

In the development of this work, it has a general objective to explain how the recognition of payment affects the protection of the right to prepare classes in the Regional Government of San Martín, 2019; The importance of carrying out this research lies in the fact that unique and fundamental concepts of knowledge and utility will be generated for future cases; as well as knowing in depth the problem faced by several teachers in the San Martín region regarding the recognition of payment of the right to prepare classes, and their current administrative situation in the area of "prioritization", since many of them are without the turns and respective endorsements.

Likewise, the research is developed under the grounded theory, which means that, from the results of data collection through the interview with the officials who work in the different units of the Regional Government of San Martín, a theory of the studied phenomenon, thus constituting a unique contribution to the context of our legal system.

Therefore, we conclude that the recognition of payment in the protection of the right to prepare classes in the Regional Government of San Martín is affected by the delay in its implementation, due to the lack of budget availability within the plenary session.

**Keywords:** Guardianship, recognition, right to prepare for classes.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El derecho a la educación debe ser garantizada en un país que reclama surgir del subdesarrollo y recuperarse cada día en un mundo globalizado. Existen por ello políticas de gobierno que reclaman el reconocimiento de tal derecho. En tal sentido consideramos que es importante investigar los factores que se vinculan al goce de tan valioso derecho, tales como el bienestar de los docentes y el pago oportuno de sus derechos laborales y bonos reconocidos por ley.

Hemos advertido entonces, que la cancelación de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación en nuestro país, se ha constituido como un derecho después de haber sido desestimado en sendas oportunidades por nuestros legisladores en los diferentes procesos administrativos y contenciosos administrativos a causa de la mala interpretación de las normas.

Después de varios años, mediando procesos y manifestaciones, se otorgó el tan anhelado reconocimiento por nuestro ordenamiento jurídico. Cabe indicar que pese a haber sido legitimado tal derecho como un beneficio complementario a las remuneraciones percibidas, las distintas movilizaciones y huelgas realizadas por el profesorado no han cesado; preguntándonos cuáles son sus motivos que emergen para la realización de tales manifestaciones si, pues el Derecho como ciencia jurídica se presenta para poder dar atención y solución al quehacer social y político.

Tal situación es distinta en otros países, como en la reconocida en la legislación Boliviana, en la que de conformidad con su Reglamento de Escalafón Nacional del Servicio Educativo del año 1957, las remuneraciones percibidas por los docentes están compuestas por 4 aspectos, dentro de los que encontramos a los bonos, que la norma considera que son erogaciones adicionales económicas; conviene subrayar que, a diferencia de nuestro país, tenemos retraso en la calidad de incentivar económicamente al personal docente a seguir ejerciendo esta gran y primordial carrera pedagógica.

En el Perú se crea la Ley 29944, Ley de reforma magisterial promulgada el 23 de noviembre de 2012 que tiene como objetivo reglamentar el vínculo del estado y los docentes que forman parte de los programas educativos básicos regulares en los diferentes niveles de la gestión educativa nacional; entre sus artículos expuestos, por iniciativa del Estado, se reconoce el derecho a la bonificación especial de preparación de clases y evaluación incluida dentro de la retribución íntegra mensual percibida por el docente, esto quiere decir que, a partir del año en mención los docentes tienen a bien recibir como beneficio complementario a las remuneraciones percibidas el derecho en comento.

En tal sentido, nuestra investigación propone estudiar el problema de varios docentes que en la región San Martín; contando con sentencia en calidad de cosa juzgada en favor de los demandantes y como resultado tales litigios se hallan situados en las UE respectivas del mencionado Gobierno Regional; y conteniendo derechos reconocidos judicialmente se ubican específicamente en las áreas de priorización de pagos.

Sin embargo, advertimos que tal “priorización” no es lo suficiente oportuna y menos vela por el derecho de los docentes a los que se les asiste el derecho reconocido, esto por cuanto los expedientes, conforme se exclaman en las diferentes manifestaciones y huelgas realizadas por docentes, se encuentran sin los giros y endoses respectivos a nombre de los beneficiarios, lo que nos conlleva a objetar si el reconocimiento de pago del derecho de bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación ha sido otorgado oportunamente en sede administrativa a todos aquellos docentes de EBR de la región San Martín del periodo 2019.

Esta problemática nos lleva a plantearnos ¿Cómo afecta el reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019?; para ello plantearnos como problemas específicos: ¿Cómo se ejecuta el reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019? y ¿Qué elementos comprende la tutela al Derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019?

La presente investigación se justifica en una dimensión teórica porque aplicaremos teorías y doctrinas en la paráfrasis jurídica, bajo los factores principales como las normas y la axiología. Del mismo modo, en una dimensión práctica se generarán conceptos fundamentales de conocimiento y utilidad para próximos casos; en una dimensión social, el estudio está basada en puntos estratégicos para conocer a profundidad los problemas del fenómeno estudiado y acerca de la dimensión metodológica se justifica en ser una investigación científica de enfoque cualitativo que asentirá que futuros investigadores apliquen el método en mención.

Siendo nuestro objetivo principal de investigación explicar cómo afecta el reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019. Para ello, lograremos como objetivos específicos: Determinar cómo se ejecuta el reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019. E Identificar qué elementos comprende la tutela al Derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019.

Al ser una investigación cualitativa, planteo la siguiente hipótesis: No existe una correcta intervención del reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019. Siendo que el reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases se ejecuta deficientemente en el Gobierno Regional de San Martín, 2019. Y que la celeridad, uniformidad y eficacia son elementos que comprende la tutela al Derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019.

## II. MARCO TEÓRICO

Es necesario señalar que los procedimientos administrativos en general contemplan principios propios regulados por nuestro ordenamiento jurídico, por ello Izquierdo J., (2019) en su trabajo de investigación titulado *“Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019”* Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto, San Martín, Perú; llega a la conclusión que concurre un vínculo importante de los principios existentes en el PA y la determinación del pago por concepto de preparación de clases y evaluación en la entidad en mención; a razón que las variables guardan vínculo con el coeficiente de correlación Rho Spearman de 0,67; en conclusión, es trascendente que la Administración Pública –UGEL Moyobamba –cumpla y aplique los principios contemplados en el PAG en las instancias de emisión de las resoluciones calculando las bonificaciones especiales señaladas, con la finalidad de que tales actos administrativos sean efectivos para los docentes.

Por otro lado, Ayestas G., (2018) en su trabajo de investigación titulada: *Deuda Social y su relación con la inobservancia del proceso administrativo en la Dirección Regional de Educación – UGEL Moyobamba- 2018*. UCV - Tarapoto, San Martín, Perú, tipo de estudio no experimental. Concluye que la deuda social existente a favor de los docentes posee un nivel alto (52%), un nivel medio (37%) y un nivel bajo (11%); observándose carencias en la organización y correcto manejo de la data referente a los montos adeudados y su reconocimiento; consecuencia de esto es la falta de entendimiento y acuerdos entre la administración pública y los docentes, pese a la existencia de la ley de priorización de pagos en los expedientes con resoluciones judiciales en cosa juzgada.

Así también a nivel del derecho comparado Martínez M., (2014) en su trabajo de investigación titulado *“Estatuto de los profesionales de la educación interpretado por dictámenes de la contraloría general de la república”* Universidad de Chile – Santiago, Chile concluye que los apremios a las funciones del docente comprende lo siguiente: “retribución de experiencia” en suma es el reconocimiento por la experiencia; “retribución de

perfeccionamiento” y la “retribución por el ejercicio profesional en escenarios dificultosos” y la “retribución del año escolar o llamado también “periodo legal”.

En cuanto a las teorías que fundamentan la presente investigación de la búsqueda realizada, tenemos fuentes de investigación –revistas de investigación científicas –de acuerdo al siguiente detalle: Cervantes S., (2014), en su artículo científico titulado: *Los factores que propician la inejecución de sentencias en los procesos contenciosos administrativos sobre pago de obligaciones dinerarias en los juzgados mixtos de la corte superior de justicia de Puno en el año 2012*. Revista de la Facultad de Derecho - Universidad Nacional del Altiplano – Puno; concluye que entre los aspectos resaltantes para la inejecución de las resoluciones judiciales derivados del proceso contencioso administrativo sobre pagos de obligaciones monetarias son la prórroga en actuaciones por parte de la administración pública demandada, carencia de presupuesto anual y la insuficiencia normativa.

Dicho lo anterior, Ortiz M., (2013), en su artículo científico titulado: *La ejecución de sentencia en el Proceso Administrativo*. Instituto para Investigaciones Jurídicas de la UNAM, concluye que el principio de sometimiento de la administración pública al orden jurídico juega un rol importante, toda vez que su aplicación abarca una imposición de arbitrar los instrumentos legales con la finalidad que la sentencia judicial condenatoria en contra de la entidad pública sea cabal y puntualmente ejecutada.

Llegado a este punto Restrepo Medina, M., (2005), en su artículo científico titulado: *La necesidad de ampliar la tutela cautelar judicial en el proceso contencioso administrativo*. Revista Estudios Socio-Jurídicos, Vol. 7. Universidad del Rosario – Colombia; concluye que no existe una regulación legislativa que faculte al juez competente a dictar las medidas cautelares atípicas, para garantizar en lo posible se cumpla su sentencia; en específico, es de proponerse en el ordenamiento jurídico nacional norma alguna que permita salvaguardar el objetivo de litigio y la ejecución de la misma.

De igual modo entre otros autores, Araújo, R., (2011) propone medidas eficientes para la protección de la tutela judicial efectiva mediante su artículo científico titulado: *Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Propuesta para*

*fortalecer la justicia administrativa. Visión de derecho comparado. Revista Estudios Socio-Jurídicos, Vol.13, Universidad del Rosario – Colombia. Llega a la conclusión que formalmente existen en las garantías procesales en los distintos procesos, sin embargo, carecen de algunos elementos para aprovechar sus alcances del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Colombia.*

De manera semejante en materia constitucional Rojas, M. (2013), ha brindado su crítica mediante su artículo científico titulado: *Cobrarle al Estado: régimen de ejecución de sentencias constitucionales y posibilidades de actuación judicial. Gaceta Constitucional N° 54 - Perú*, refiere que la deuda social por sentencias judiciales impagas es uno de los grandes problemas que adolece nuestro Estado, primariamente el Poder Ejecutivo, toda vez que según se contempla en el inc. 9 del art. 118° de la CPP, que esgrime que es deber del Presidente de la República hacer que se ejecute aquellas resoluciones judiciales de los órganos jurisdiccionales; de otra manera se estaría encontrando los derechos fundamentales en una “esfera indecible” para los poderes del Estado.

Así mismo, es necesario recalcar lo señalado por Priori G., (2014), en su artículo científico titulado: *Del derecho de acción a la efectiva Tutela Jurisdiccional de los Derechos*, Revista ius et veritas, Vol. 49. Llega a la conclusión que el Estado en materia de la tutela judicial efectiva, debe facilitar un trabajo de investigación exhaustivo con la finalidad de librar de perjuicios jurídicos del cual muchos ciudadanos son víctimas, y a fin de plantear un proceso semejante a la realidad que sea eficiente para todos y busque una protección de los derechos de la sociedad.

Además, que Delpiazzo, C., (2014). Agrega su opinión respecto del procedimiento administrativo, mediante su artículo de investigación científica titulada: *Centralidade do administrado no atual Direito Administrativo: impactos do Estado Constitucional de Direito*. Revista de Investigações Constitucionais, Brasil; llega a la conclusión que tanto la administración y el administrado contemplan deberes recíprocos, no obstante, la primera ostenta

mayores deberes por su propia naturaleza, por su ser para cada uno de los miembros de la sociedad al que debe su representación.

Sobre las Teorías relacionadas, se tiene: Categoría 1: Tutela del Derecho a la preparación de clases. Para entender sobre la teoría relacionada a la tutela del derecho a la preparación de clases, debemos tener nociones acerca del derecho que contempla la tutela judicial efectiva, por ende, Rosales (2019) lo define como el amparo que tiene una persona para petitionar se respete su derecho frente a la conducta de la administración pública o privada. En el mismo ámbito Durán (2014) señala que el derecho en mención se contempla en Convención Americana sobre Derechos Humanos en específico en el artículo 25° y comprende acceso a la justicia en la esfera jurisdiccional, a solicitar una medida cautelar y la oportunidad de petitionar la ejecución de las resoluciones judiciales.

A su vez, Benalcázar (2013) lo define como el derecho que cuenta un individuo para concurrir a la entidad judicial mediante las normas legales materiales y procesales con la finalidad de obtener una sentencia fundada en derecho sobre sus petitorios solicitados. Similar opinión da Araújo (2011) y conceptúa como el control judicial efectivo de índole administrativa accionado en los casos que se transgredan derechos individuales, buscando asegurar en la comunidad el control pleno y efectivo sobre todas aquellas actuaciones en sede administrativa que pongan en riesgo o causen daño y/o lesiones sobre los derechos y libertades del ciudadano, no obstante, Durán (2020) expresa que no basta con enunciarlo por su procedencia constitucional, si no, debe darse una interpretación y ser ejecutada a través de técnicas hermenéuticas propias del Derecho constitucional.

En consonancia, Acuña (2017) puntualiza que una de las formas para asegurar el derecho a la tutela judicial efectiva es mediante los sistemas cautelares, pues estos ofrecen una mayor garantía en el cumplimiento de las resoluciones judiciales. Sugiriendo mayor flexibilidad en la aceptación y providencia de estas medidas. Por ello Diz (2019). Indica que, del análisis hecho a la aplicación del derecho de tutela judicial efectiva dentro del órgano jurisdiccional, este queda corto para la satisfacción de tal derecho, refiriendo

que existe la concurrencia de otras vías donde las personas, ven satisfecha la tutela de sus derechos e intereses subjetivos.

Continuamente Gonzales citado por Ortiz (2013) lo conceptúa como el derecho para obtener se ejecute las resoluciones judiciales en calidad de cosa juzgada, y la eliminación toda inejecución que sea arbitraria, inadecuada y no funde causa legal o sea el caso, se funden en una mala interpretación o favorable a la ejecución. Así lo ratifica Priori (2014) y aclara diversos derechos integran la tutela judicial efectiva entre los que se encuentra el derecho de ejecución de sentencias judiciales, siendo esencial para la tutela jurisdiccional y manifiesta que como requisito primordial las sentencias judiciales deben pesar sobre ellas la calidad de cosa juzgada.

De lo descrito en los párrafos antepuestos, el citado derecho está regulado por nuestro ordenamiento jurídico según lo expone Lazarte (2012) y señala que el principio de tutela jurisdiccional efectiva está contemplado en el inc. 3 del art. 139° de la CPP, y enmarca además el derecho de ejecución de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; además se aplicó entre otras decisiones en la sentencia del TC N° 010-2002-AI/TC, donde la efectividad es elemento que forma parte de la tutela jurisdiccional, esto en base a lo estipulado en el art. 8° de la DUDH y el inciso 1 del art. 25° de la CADH. De manera que, cuando se incumple la ejecución de una sentencia judicial, se transgrediría un derecho fundamental; tal derecho fundamental no es del totalmente absoluto pues engloba principios constitucionales; para ilustrar mejor, entre otros principios está el de legalidad presupuestal señalado en el art. 77° de la Constitución Política del Perú y por el art. 47° del TUO de la Ley N° 27584.

Categoría 2: Reconocimiento de pago. En el presente punto acerca de la teoría de reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases, corresponde plantearnos nociones básicas para su entendimiento, por ende, lo detallamos a continuación: Causas que involucraron el reconocimiento del Derecho a la preparación de clases.- para Garbanzo (2011) del estudio realizado se observa que la preparación de clases, las programaciones de actividades, asistencias a capacitaciones y otros, se realizan en horas

distintas al horario de labores; en consecuencia, se observa que las actividades relacionadas a la enseñanza irrumpen en horarios distintos a la jornada laboral, por ende, se acorta el tiempo para el descanso y actividades personales y domésticas. En este punto, la OREALC ha manifestado –en una de las exposiciones sobre el tema –que la labor docente es una profesión donde las actividades laborales se realizan en horarios distintos a los establecidos en una jornada laboral ordinaria.

Por su lado Cornejo (2009). Hace referencia a la Jornada laboral del docente en el país de Chile; opinando que el educador intermedio labora 10 horas extras semanales no compensadas, representando aproximadamente un tercio de su jornada laboral, al mismo tiempo manifiestan falta de tiempo para el descanso y la desconexión con las jornadas laborales; además las horas efectivas que documentan los educadores reportan destinan el 85% de su jornada laboral al trabajo en aula, sobrepasando lo permitido legalmente (75% de su jornada laboral). De manera similar señalan Jarpa & Castañeda (2018) y hacen juicio crítico sobre los problemas surgidos en el sector educación en Chile, indicando que son desproporcionadas las horas efectivas y no efectivas, afectando directamente a la condición laboral del personal docente, en suma, infieren que las horas de labores en la educación chilena media es de un 98%, mayor al 50% del promedio en las jornadas laborales de otros países de la OCDE; así, en reportes anuales, las jornadas laborales exceden las 1.103 horas dentro de clases; a comparación que en otros países llegan a las 782 jornadas.

Avanzando en nuestro razonamiento, las asignaciones básicas como bonificaciones especiales en las remuneraciones de los docentes nacen de las contrariedades expuestas líneas arriba, así León A., et al., (2016), indican que las asignaciones básicas para los trabajadores del sector público colombiano están definidas en primer lugar por sus deberes y responsabilidades, por sus conocimientos, por la experiencia desarrollada en la docencia, y en segundo lugar por su clasificación nivel y escala respectiva,

De esta manera, en el marco legal peruano, se da tal reconocimiento encontrándolo en forma bonificaciones especiales del maestro, esto regulado

en el art. 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212 que textualiza el derecho del docente para recibir la bonificación especial mensual por concepto de preparación de clases y evaluación equipárale al 30% de su salario general –caso especial –del educador directivo y jerárquico, del docente de la administración de educación y el docente de educación superior, que recibirán una bonificación especial complementario equipárale al 5% de su salario mensual, siendo otra excepción al personal docente que labora en zonas de frontera, selva, en zona rural, altura, en zona de poco desarrollo o en zonas de emergencia, todos ellos recibirán una bonificación especial complementario equipárale al 10% de su salario permanente por cada concepto indicado, en un máximo de tres.

Continuando con el análisis, planteamos los problemas en el reconocimiento de pago de sentencias judiciales, de manera general se interpreta como medidas regresivas a la inejecución de pago; así Torres (2015). Define a dichas medidas como disposiciones políticas cuya aplicación implica un retroceso de goce o ejercicio de un derecho reconocido; y si nos referimos a las medidas regresivas en materia de derechos sociales, se entiende como aquella desviación o disminución de los fondos públicos cuyo destino es gratificar un derecho concreto o consiste en el detrimento de servicios prestaciones que el Estado otorga, haciendo un paréntesis Rodríguez (2016) citado por Delpiazzo (2020) menciona que el derecho social consiste en la obtención de prestaciones en materia económica social por parte que quién representa el Estado o una entidad pública.

Posteriormente se plasma las circunstancias que implican la inejecución de las sentencias judiciales, de manera Guerra (2018). Manifiesta que el problema respecto de las sentencias que ordenan el pago por parte del Estado, son las disposiciones presupuestarias, y argumenta que todo ingreso y gasto tiene que estar prescrito en la Ley de presupuesto, donde resulta que al no estar predeterminado no se puede atender tal requerimiento. En consecuencia, da contrariedad a lo comprendido en el derecho de tutela judicial efectiva, por ello, corresponde encontrar mecanismos idóneos para la aplicación del principio de legalidad y el derecho invocado. En un contexto similar Ortiz (2013) señala que la doctrina Resalta cuatro aspectos en los

cuales recae la problemática, siendo estas: 1.- La ejecución es atribución judicial; 2.- La entidad pública se encuentra forzada al cumplimiento de las resoluciones judiciales; 3.- El deber de la administración pública de colaborar en la ejecución y 4.- la presencia de un derecho fundamental –y constitucional –a la ejecución de sentencias.

En el mismo sentido Rojas (2013) agrega que es equivocado pensar que la inejecución de la sentencia judicial afecta solo al vencedor –claro está que es el principal perjudicado –sin embargo, no es de olvidarse que nos encontramos ante una administración Pública que tiene como “política” errada postergar y postergar las deudas sociales incluido los pagos por sentencias judiciales para el gobierno entrante o funcionario entrante; ocasionando con este accionar la acumulación de deudas en las cuentas del Estado y de no ser solucionado pronto este problema creará un grave impacto en la gestión de la Administración Pública.

En el mismo contexto Ortiz (2013), hace mención que se debió prever los problemas generados en las demoras, la existencia de obstáculos administrativos –e incluso –resistencia de las ejecuciones de sentencias judiciales; puesto que todo ello genera en el ciudadano desconfianza y falta de tolerancia en la efectividad de poder de quienes lograron la tutela jurisdiccional mediante el acto de sentencia de cosa juzgada, viéndose una pugna entre intereses generales y particulares.

Algo semejante refiere Cervantes (2014) que los causantes de la inejecución de las resoluciones judiciales respecto al pago de obligaciones monetarias resultantes del proceso contencioso administrativo son los siguientes: 1.- Los comportamientos dilatorios por parte de la administración pública demandada; 2.- Carencia de actividad presupuestal y; 3.- Insuficiencia del marco normativo. Siendo el motivo más frecuente el primer punto, a razón que se realiza tal ampliación con la finalidad de evadir el cumplimiento de la resolución judicial; en consecuencia, refiere que la entidad más deudora es la DRE-Puno; en particular sobre los procesos de los docentes que obtuvieron la sentencia a favor del reconocimiento y pago de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación; por ello, Pacheco Rodríguez,

M., (2017). indica que los problemas más habituales de los derechos sociales y su reconocimiento dentro de los ordenamientos jurídicos es su exigibilidad ante los órganos judiciales; causando en los afectados la idea que este derecho no sea auténtico.

Planteado las contrariedades existentes acerca del reconocimiento de pago de sentencias judiciales, se ve ineludible exponer indudables propuestas de solución, de esta manera Echevarría citado por Cervantes (2014) sugieren que en los casos cuando resulta escaso el financiamiento para el pago, debe –previa evaluación y priorización –el representante de la unidad presupuestaria comunicar su compromiso de cumplir con los referidos pagos y realizar las gestiones administrativas para las modificaciones presupuestarias necesarias conforme lo señalado por el art. 70° de la Ley N° 28411, LGSNP. De donde resulta de haber presupuesto aprovechable dentro de la entidad responsable de los pagos y si no existe afectación a las partidas presupuestales, se podrá cumplir con los ordenado en las sentencias.

Por su parte Campo citado por Restrepo 2005) expresa que es escaso la suspensión de los efectos del acto demandado para cumplir con la tutela judicial efectiva; en consecuencia, sugiere se adopten nuevos medios de protección cautelar de los derechos del individuo ante las actuaciones que pudiera hacer la administración pública (p.198). similar solución brinda López (2014) y opta por exponer que en el ordenamiento jurídico costarricense existe el proceso de ejecución de sentencia, cuyo procedimiento se inicia a causa de la inactividad administrativa, y garantiza la ejecución judicial de actos firmes.

A causa de los puntos expuestos en esta segunda categoría, debemos entender que es el procedimiento administrativo, que principios contempla para lograr el pago por reconocimiento del derecho citado, así Loo (2017). Define al PA –en base al ordenamiento jurídico chileno –como la secuencia de actos relacionados entre sí, dirigidos por la administración y acatados por los particulares denominados administrados, cuyo fin es la emisión de un acto administrativo. En segundo punto Barnes (2011) citado por Loo Gutiérrez (2017), precisa que este procedimiento se convierte en una vía para la

correcta aplicación del derecho, siendo imparcial y sin exclusiones; acorde con ello, Sever, Danić, & Kovač, (2016) señalan que su finalidad es solucionar conflictos entre intereses públicos y privados, restringiendo el poder absoluto e impulsando las políticas públicas, además que, es la herramienta para proteger los derechos fundamentales, por ello Rojas (2015) precisa que la administración pública es el medio para lograr un desarrollo social y económico, así también es el medio para lograr avances en política que el Estado decreta, y lleguen a la sociedad que más lo necesiten.

Seguidamente Huapaya (2015) señala que su objetivo es asegurar un escenario de correlación de la administración con el administrado en el contexto de un estado de derecho; la legislación peruana opta por un procedimiento garantista y asegura la presencia de la tutela administrativa efectiva al administrado en las distintas etapas que comprenden dicho procedimiento. Al mismo tiempo Delpiazzo (2014). Manifiesta que no se toma en cuenta que el concepto de administrado aparte de su relación con la administración, contempla proyecciones en su ámbito social, como es la familia, como también relaciones personificadas.

En el mismo contexto Guzmán (2013) enmarca los principios rectores del procedimiento administrativo, así el principio de celeridad se entiende como la tramitación y el máximo dinamismo posible, esto involucra que se eviten actuaciones procedimentales que obstaculicen o constituyan simples formalismos; para poder obtener una decisión en un tiempo prudente. El principio de eficacia es entendido como la prevalencia por parte de los sujetos para el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre todos los formalismos que no involucren la validez, o sobre actos que no sean fundamentales en la decisión final o no causen indefensión a cualquiera de las partes. Finalmente, el principio de uniformidad, es entendida como el procedimiento estándar que impone la autoridad administrativa para todos los tramites similares, de ser el caso, e imponer diferenciación en trámites, este deberá ser basado en criterios objetivos y sustentados.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo básico, pues otorga conocimientos nuevos de carácter científico y teórico sobre los problemas que presenta el sector educación en la búsqueda de su Tutela del Derecho a la preparación de clases y evaluación y su reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín, 2019.

##### Diseño de investigación

En el diseño del presente trabajo de investigación se aplicó la Teoría fundamentada. Este diseño consiste en la recopilación de datos, análisis y elaboración de la teoría; está basada en la información conseguida en el desarrollo de la investigación, cuya característica es la creación de teorías generadas de los datos obtenidos de los propios sujetos sociales, que estén vinculados con la realidad problemática, intentando a través de esta teoría explicar los fenómenos o problemas estudiados. (Strauss y Corbin, 2002, citado por Gaete R., 2014, p. 152)

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

##### Categorías

Según Bardín (2002) citado por Díaz (2018) la categoría es el método de clasificación de datos en secciones o niveles bajo un título general, con la finalidad de lograr conceptos por cada uno de ellos; de esta manera Cisterna (2005). Clasifica a las categorías –entre otras –como apriorísticas o deductivas, entendiéndose a la misma, como la construcción de la categoría previo al proceso de recopilación de la información basado en el marco conceptual y objetivos. (p. 64). razón de ello, siendo el presente trabajo de investigación apriorística se tomó como:

**Categoría 1:** Tutela del Derecho a la preparación de clases

**Sub categorías:** *(se adoptó como base a la tutela judicial efectiva)*

- Derecho a la tutela judicial efectiva
- Tipificación constitucional

## **Categoría 2:** Reconocimiento de pago

**Sub categorías:** *(Se adoptó como base al derecho al pago por preparación de clases y evaluación)*

- Reconocimiento social
- Inejecución de sentencias judiciales
- Cumplimiento del principio de celeridad administrativa

### **3.3. Escenario de estudio**

Respecto al escenario de estudio, la presente investigación se realizó en el Gobierno Regional de San Martín, situado en la Provincia de Moyobamba. Entendiendo al escenario de estudio como el acto de delimitar características esenciales por ejemplo la naturaleza del fenómeno, condiciones de existencia, entre otros. (Rodríguez W., 2011, p. 146).

### **3.4. Participantes**

Según Hernández, Fernández & Baptista (2010). Señalan que la muestra en la investigación cualitativa recae –entre otros –sobre las personas, acontecimiento, comunidades, en donde se harán la recolección de datos, no siendo necesaria sea representativo de la población. Por ello en la presente investigación se consideró como participantes a los servidores del Gobierno Regional de San Martín que tienen dentro de sus funciones la ejecución del proceso de pago de reconocimiento del derecho de la Preparación de Clases de los docentes.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

En el presente caso hicimos uso de la técnica de entrevista. Esta técnica estuvo canalizado a aquellos especialistas involucrados en el Proceso de priorización de pago de sentencias judiciales. Por lo que se contó con la entrevista semi-estructurada. En este contexto Arias (2012) puntualiza que la entrevista semi-estructurada se caracteriza por ser flexible, a razón que, al contener una guía de preguntas prediseñadas, el entrevistador puede realizar preguntas adicionales o extraordinarias.

## **Instrumentos**

En el presente caso se utilizó la guía de entrevista como instrumento para la obtención y almacenamiento de información; cumpliendo con elementos prácticos, éticos y teóricos. Práctico entendido como la búsqueda a que la entrevista mantenga la atención del entrevistado y comodidad. Elementos éticos, entendido como la reflexión de las posibles consecuencias que el entrevistado pueda tener al dar las respuestas. Elementos teóricos, pues comprende como la obtención de datos necesarios para la comprensión de la problemática planteada. (Hernández R., et al., 2010, p. 424)

### **3.6. Procedimientos**

El desarrollo de la investigación consistió en identificar a aquellos servidores involucrados en el Proceso de priorización de pago de sentencias judiciales del GRSM, donde se explicó la finalidad de desarrollar la guía entrevista y que posterior a su aceptación, se obtuvo los resultados de sus declaraciones para el cumplimiento de los objetivos.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico depende para Arias & Giraldo (2011) de la magnitud y cualidad conceptual que posea el observador, como del reconocimiento minucioso que este cuente para revelar patrones; en síntesis, este autor refiere que el rigor científico se esquematiza en la integridad del analista; en el mismo contexto Erazo (2011), manifiesta que el rigor científico está estrechamente vinculado a la falta de errores, entendida como la impecabilidad en la aplicación de los métodos.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Martínez (2006) define a los métodos como la vía para lograr conocimientos certeros y transparentes; y respecto de la investigación cualitativa, señala que los métodos a emplear estarán basados en las cualidades del tema a estudiar; al presente caso, se empleó los siguientes métodos:

### **Método Analítico**

Consiste en analizar en partes de un conjunto; estudiando sección por sección y formulando y discerniendo por separado cada tema. (Baena, 2017, p. 41)

### **Método comparativo**

Consiste en la comparación o confrontación de una realidad o fenómeno con otro, con la finalidad de observar semejanzas y diferencias y su estrecha vinculación entre ambas. (Baena, 2017, p. 40)

### **Método descriptivo**

Consiste en describir una determinada realidad, que es objeto de estudio, dando una mayor facilidad de entendimiento a la complejidad que puede parecer el fenómeno. (Caballero, 2014, p. 83)

## **3.9. Aspectos éticos**

Parra & Briceño (2013). En primer punto refieren que en la investigación cualitativa se identifica los aspectos subjetivos del investigador; en segundo punto señalan que para sustentar la ética en la investigación es el consentimiento informado, la misma que en la actualidad está constituida como norma jurídica; al presente caso, se hizo el consentimiento informado a los entrevistados de la relevancia de sus contestaciones para los resultados a obtener. En este mismo contexto, el presente trabajo es desarrollado respetando los derechos de autor con la diversidad de citas, cumpliendo con lo establecido en las normas American Psychological Association APA, y el reglamento prescrito por la Universidad César Vallejo, por ende, nos responsabilizamos por el contenido que se encuentra en la presente investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente investigación y respecto a la obtención de datos, este fue desarrollado mediante la guía de entrevista teniendo como base los objetivos señalados en el capítulo de la introducción, logrando los resultados conforme al siguiente detalle:

**TABLA 1: TUTELA DEL DERECHO A LA PREPARACIÓN DE CLASES**

<b>Objetivo General: Explicar cómo afecta el reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019</b>			
<b>Entrevistados</b>	<b>P. N° 1</b>	<b>P. N°2</b>	<b>P. N°3</b>
<b>1</b>	Si interviene correctamente porque para el listado de pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, tomaron en cuenta algunas precisiones como: Antigüedad de expediente judicial con sentencias que se encuentren en ejecución de sentencia y con requerimiento judicial de pago expreso, sin que se encuentre pendiente de resolver en un órgano jurisdiccional, algún recurso, proceso u otra acción, monto fraccionado para que la atención sea para más beneficiarios.	Sí, porque, para el pago debieron tomarse en cuenta el monto total de los devengados.	Falta de presupuesto para pagos de sentencias judiciales, el estado solo toma en cuenta el 5% del presupuesto regional aprobado para el pago de devengados que cuenta con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
<b>2</b>	Sí, ya que los pagos realizados por la oficina de priorización utilizan todos los procedimientos para que estos se	Sí, ya que el pago se efectúa de acuerdo a el financiamiento y presupuesto	Sí, falta de gestión presupuestal. Porque se encuentra establecido en el Decreto Supremo N° 003-

	cancelen, ya que los gobiernos regionales dependen del presupuesto que les otorgan el Ministerio de Economía y Finanzas.	que le otorga el Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprueba el reglamento de la Ley N° 30137, ley que establece criterios de priorización para la atención de sentencias judiciales.	2020-JUS que aprueba el reglamento de la Ley N° 30137, ley que establece criterios de priorización para la atención de sentencias judiciales.
3	Si, a través de la ley de priorización de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada- Ley 30137	Sí, porque la forma fraccionada llega a todos los docentes que tienen en curso un proceso judicial en ejecución; además los montos por concepto de precios superan 10 UIT.	Disponibilidad presupuestal por parte del MEF, dichos pagos se efectúan una vez al año a través del MEF, son continuos y la entidad realiza dos pagos al año, dando prioridad requerimiento más antiguo, edad de beneficiario o enfermedad terminal.
4	Actúa de acuerdo al presupuesto que tienen asignado por el MEF para el pago de sentencias.	Ningún fraccionamiento ayuda a la tutela de derechos de los docentes, ya que estos deben ser pagados en su integridad	Si, el motivo es la falta de gestión presupuestal, Declarada fundada la demanda reconociendo el pago de horas de preparación de clases, le compete a la administración realizar la documentación administrativa para la obtención del presupuesto

y pago, ese trabajo tiene que ver con gestión administrativa, que no es otra cosa que cumplimiento de funciones.

Fuente:  
Anexo 7. Guía de entrevista

**Interpretación:** Realizado el análisis a las entrevistas desarrolladas por los funcionarios del Gobierno Regional de San Martín y Dirección Regional de Educación de San Martín, se ha deducido que –según explicación de los mismos –mediante los pagos fraccionados y/o priorizados se respeta la tutela del derecho de preparación de clases y evaluación de los docentes de la región San Martín, sin embargo, se afectaría la mencionada tutela a través de la demora en la efectivización de pagos de sentencias judiciales, por motivos de carecer de disponibilidades presupuestales dentro del pleno.

**TABLA 2: EJECUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE PAGO**

**Objetivo Específico 1: Determinar cómo se ejecuta el reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019.**

Entrevistados	P. N° 4	P. N°5	P. N°6
1	Dirección Regional de Administración, Dirección de Presupuesto y Planeamiento, Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Procuraduría Pública Regional y la Dirección Regional de Educación de San Martín y sus UGELs. Si existe coordinación entre ellas, porque todas las áreas administrativas, están en	En la fecha actual, el GRSM continúa trabajando para la efectivización de los pagos por concepto de la bonificación especial por preparación de clases.	Cualquier medida que tomen como pleno, no es mucho lo que pueda hacer, debido a que el Estado tiene una deuda social inmensa con la bonificación especial de preparación de clases y evaluación, a parte que tiene otras deudas y mientras no considere un porcentaje mayor para

	constantes reuniones de coordinaciones para evitar contratiempos.		los pagos, no estaría cumpliendo con la totalidad.
2	El área de Priorización del Gobierno Regional de San Martín está involucrada para el pago por concepto de preparación de clases y evaluación a los docentes de la región San Martín. Sí, carecen de coordinación, por lo que se tienen en cuenta en otras regiones los pagos son más rápidos y se los hacen a todos los docentes es decir que todos reciben este pago de tal modo no hay una demora innecesaria por parte de sus entes y áreas encargadas de asumir este rol.	Como se tiene entendido se sigue efectivizando este pago ya que el Gobierno Regional de San Martín a través de su página virtual expide la relación de los docentes beneficiarios para los conocimientos de estos.	Para que esto se cumplan tiene mucha importancia el presupuesto que les otorga el MEF para que el área de priorización pueda cumplir con totalidad de sus pagos.
3	Cada unidad ejecutora puede realizar pagos a cuenta, lógicamente si dispone con presupuesto, por consiguiente, deberá informar al comité de priorización para que dicho pago sea considerado parte de su deuda a fin de que no exista duplicidad en los pagos. Si carecen de	Si, efectivamente se viene pagando continuamente.	Bueno, el orden señala la norma y hay disposiciones que pueden ser reguladas por el comité de priorización.

	coordinación, y además desconoce las normas o procedimientos de pagos.		
4	El pago por concepto de preparación de clases en principio está a cargo de la DRE San Martín, quien a su vez coordina con las respectivas unidades de gestión educativa local. Si carecen de coordinación, toda vez que dicho concepto en su gran mayoría recién le es reconocido al docente por mandato judicial, al ser esto así son muchas áreas que están involucradas en el trámite, empezando porque dicho pago se encuentre en la comisión de priorización de pago.	Demora en los pagos y en algunos casos se fracciona ello.	Informar a la procuraduría para el registro en el aplicativo y esto sea evaluado por el comité permanente y también la comisión multisectorial del MEF y atendido según los criterios de la 30137.

Fuente:  
Anexo 7. Guía de entrevista

**Interpretación:** Examinando las entrevistas suscritas por los funcionarios en comento, se infiere que –a su punto de vista –el reconocimiento de pago respecto al derecho a la preparación de clases y evaluación en el GORESAM, en el periodo 2019, se ejecuta mediante el Comité de Priorización de pago en coordinación con Dirección Regional de Administración, Dirección de Presupuesto y Planeamiento, Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Procuraduría Pública Regional y demás áreas anexas; careciendo de coordinación entre ellas, no obstante se viene cancelando el pago por el referido derecho, tomando las medidas

del caso, con limitaciones a causa de la inmensa deuda que tiene el pleno bajo este y otros derechos que adeudan a diferentes administrados.

**TABLA 3: ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONSTITUYEN LA TUTELA**

<b>Objetivo Específico 2: “Identificar qué elementos comprende la tutela al Derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019”.</b>			
<b>Entrevistados</b>	<b>P. N° 7</b>	<b>P. N° 8</b>	<b>P. N° 9</b>
<b>1</b>	Sí, Respetan los principios de la Ley General de Procedimiento Administrativo como la celeridad, uniformidad y eficacia, porque las reglas son simples o sencillas, con requisitos similares y formales para el fin que es la efectivización de los pagos.	Existen los principios para cumplir con los pagos, pero creo que debería mejorar, para agilizar la lista de priorización cada año.	Creo que sí, porque ante la vulneración masiva de este derecho a todos los profesores a nivel nacional, debe ser para todos los reconocimientos de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación teniendo en consideración la remuneración total o íntegra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la Ley N° 24029 modificada por la Ley 25212.
<b>2</b>	Si, El principio de celeridad en ámbitos generales trata de que los tramites sean los más dinámicos posibles sin que los procesos se dificulten. Con lo que respecta al principio de uniformidad es que los tramites sean similares para estos	Se debería de implementar, para que estos trámites burocráticos sean lo más práctico y ágil para los docentes que perciben los pagos del concepto de reparación de clases.	Si, por que los derechos que son reconocidos a los docentes son derechos constitucionales.

	sean garantizados y por último el principio de eficacia que todos los procedimientos administrativos sean de cumplimiento.		
3	Si, se efectúa por mandato judicial y a través de la Ley N° 27444.	Bueno, los principios están consagrados, base rectora sería Constitución.	Vinculo jurídico, se da con la sola aplicación de la norma y pagos efectuados.
4	El procedimiento administrativo trata de respetar los principios señalados en la norma, debiendo el administrado también estar vigilante a ello y utilizar los recursos administrativos para hacer valer su derecho.	Los principios están establecidos, lo que debe hacerse es aplicarse ello y corresponde al ente competente del gobierno regional verificar que sus funcionarios y servidores cumplan sus funciones.	Existe relación en tanto y cuánto los procedimientos de reconocimiento de dicho derecho se lleven a cabo como establece la norma.

Fuente:  
Anexo 7. Guía de entrevista

**Interpretación:** Del análisis hecho a las entrevistas suscritas por los funcionarios de las entidades en mención –a criterio de los referidos –se identificaría el vínculo entre los principios de celeridad, uniformidad y eficacia como elementos normativos en la tutela al derecho a la preparación de clases y evaluación en el GORESAM, sin embargo, reconocen que, debería establecerse como base rectora tales principios, para una mayor rapidez en dicha efectivización y pago, toda vez que, existe trámites

burocráticos que limitan su agilización, correspondiendo al pleno (Gobierno Regional de San Martín), la verificación posterior a sus funcionarios respecto al cumplimiento de sus funciones.

## **DISCUSIÓN**

La presente investigación se enmarca como trabajo cualitativo, estudiando la calidad y particularidades de un fenómeno específico, en este sentido, los resultados obtenidos en el marco del objetivo general, permiten contraponerse con los antecedentes mencionados los capítulos precedentes, así Cervantes S., (2014), afirma que entre las causas para la inejecución de las resoluciones judiciales procedentes de un proceso contencioso administrativo sobre pagos de obligaciones monetarias son la prórroga en actuaciones por parte de la administración pública demandada, carencia de presupuesto anual y la insuficiencia normativa. Por el contrario, y de conformidad con el desarrollo de la presente investigación y resultado de las entrevistas, se asegura la tutela del derecho de preparación de clases y evaluación de los docentes de la región San Martín mediante los pagos fraccionados y/o priorizados, siendo que la causa de inejecución de las sentencias judiciales y que afectaría la mencionada tutela es la demora en la efectivización de pagos por carecer de disponibilidades presupuestales dentro del pleno.

Avanzando en nuestro razonamiento, Ayestas G., (2018) ha sostenido que la deuda social a favor de los docentes existe carencias en la organización y correcto manejo de la data referente a los montos adeudados y su reconocimiento; teniendo como consecuencia la falta de entendimiento y acuerdos entre la administración pública y los docentes, pese a existir la ley de priorización de pagos en los expedientes judiciales en calidad de cosa juzgada. En cuanto a nuestra investigación y en base al resultado de las entrevistas se objeta lo asegurado por el autor, toda vez que, el Comité de Priorización de pago en coordinación con Dirección Regional de Administración, Dirección de Presupuesto y Planeamiento, La Oficina de Procuraduría Pública Regional y demás áreas anexas no cuentan con una organización y coordinación interna, sin embargo, el manejo y cancelación a los docentes por el referido derecho se viene cumpliendo a cabalidad mediante pagos fraccionados, claro está con las limitaciones de las grandes deudas con las que cuenta el pleno recaídos en las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada derivados de los procesos contenciosos administrativos.

Dicho lo anterior, Izquierdo J., (2019) sostiene que existe un vínculo entre los principios del procedimiento administrativo y la determinación del pago por preparación de clases y evaluación; siendo trascendente que Unidad de Gestión Educativa Local sede Moyobamba cumpla y aplique los principios contemplados en las instancias de emisión de las resoluciones calculando las bonificaciones especiales a los docentes, buscando su efectividad. En base a los resultados obtenidos en el desarrollo de la presente investigación y el producto de las entrevistas se colige que los funcionarios entrevistados identifican a los principios de celeridad, uniformidad y eficacia como parte del procedimiento administrativo para el reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, sin embargo, reconocen que, los principios en comento deben ser base rectora y cumplirse a cabalidad con objetivo de buscar una mayor rapidez, toda vez que como administración pública existen trámites administrativos burocráticos que limitan su agilización, debiendo el Gobierno Regional de San Martín realizar las acciones correspondientes que eviten dichos trámites.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1.** Del análisis y los resultados alcanzados en la presente investigación, se acepta la hipótesis planteada pues no existe una correcta intervención del reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019. Siendo que el reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases se ejecuta deficientemente en el Gobierno Regional de San Martín, 2019, mediante los pagos fraccionados y/o priorizados, y esto se acrecienta cuando existe la demora en su efectivización, esto a causa de carecer de disponibilidades presupuestales dentro del pleno.
- 5.2.** Seguidamente, podemos concluir que, se ejecuta el reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019, mediante la cancelación de pagos fraccionados y/o priorizados, a través del Comité de Priorización de pago en coordinación con la Dirección Regional de Administración, la Dirección de Presupuesto y Planeamiento, la Oficina de Procuraduría Pública Regional y demás áreas anexas, señalando además que dichas oficinas carecen de organización y coordinación.
- 5.3.** Finalmente hemos logrado identificar los elementos que comprende la tutela al Derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019; siendo éstos: los principios de celeridad, uniformidad y eficacia. Los cuáles se identifican como elementos primordiales del procedimiento administrativo que comprende la tutela al Derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, cuyo fin es evitar que el Gobierno Regional de San Martín realice las acciones correspondientes a trámites administrativos burocráticos que limiten la agilización del reconocimiento de pago.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Se recomienda al Gobierno Regional de San Martín como pleno y representante de la Dirección regional de Educación, realice las gestiones necesarias con los entes nacionales a efectos de contar con una amplia disponibilidad presupuestal en el marco del pago de sentencias judiciales, con la finalidad de no ver afectado el reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases y evaluación y en consecuencia no exista pagos fraccionados y/o priorizados.
  
- 6.2.** En tal sentido, que el Gobierno Regional de San Martín como institución que alberga a las distintas unidades como al Comité de Priorización de pago, Dirección Regional de Administración, Dirección de Presupuesto y Planeamiento, Oficina de Procuraduría Pública Regional y otras, proceda a realizar los respectivos actos de administración interna con el fin de garantizar una debida organización y coordinación entre las mencionadas unidades y efecto se logré un mayor reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases y evaluación a los docentes de esta judicatura.
  
- 6.3.** De igual modo, se recomienda que el Gobierno Regional de San Martín realice las acciones correspondientes con la finalidad de reconocer como elementos fundamentales y base rectora a los principios de celeridad, uniformidad y eficacia en todos los procedimientos administrativos llevados por su representada, en específico en los actos resolutivos para el reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases y evaluación, buscando una mayor rapidez y agilización.

## REFERENCIAS

- Acuña, B., (2017). *The interim protection in processes against the public administration in Ecuador*. Revista de Derecho (Valdivia), Vol. 30 (1), pp. 263-285. DOI: [10.4067/S0718-09502017000100011](https://doi.org/10.4067/S0718-09502017000100011), Recuperado de: <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85021764865&doi=10.4067%2fS0718-09502017000100011&partnerID=40&md5=0350e2db9dfec65375893ea3f5d3b6e6>
- Araújo Oñate, R., (2011). *Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Propuesta para fortalecer la justicia administrativa*. Visión de derecho comparado. Revista Estudios Socio-Jurídicos, 13 (1), 247-291. [Fecha de Consulta 3 de octubre de 2020]. ISSN: 0124-0579. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=733/73318918009>
- Arias F., (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ª Ed.), Caracas-Venezuela: Editorial EPISTEME, C.A.
- Arias M., y Giraldo, C., (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Investigación y Educación en Enfermería, Vol. 29 (3), pp. 500-514. [Fecha de Consulta 27 de octubre de 2020]. ISSN: 0120-5307. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1052/105222406020>
- Ayestas G., (2018) en su tesis titulada: *“Deuda Social y su relación con la inobservancia del proceso administrativo en la Dirección Regional de Educación – UGEL Moyobamba- 2018”* presentada ante la Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto, San Martín, Perú.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. (3ª ed.), México, D.F.: Grupo Editorial Patria.
- Benalcázar Guerrón J., (2013) *“La ejecución de la sentencia en el Proceso Contencioso-Administrativo”*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx>

Caballero, A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. México, D.F.: Cengage Learning editores.

Cervantes Alagón S., (2014) “los factores que propician la inejecución de sentencias en los procesos contenciosos administrativos sobre pago de obligaciones dinerarias en los juzgados mixtos de la corte superior de justicia de Puno en el año 2012” *Revista de la Facultad de Derecho - Universidad Nacional del Altiplano – Puno* recuperado de: [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstreamhandle/UNAP/1914/Cervantes\\_Alagon\\_Stephanie\\_Liz.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstreamhandle/UNAP/1914/Cervantes_Alagon_Stephanie_Liz.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cisterna, F., (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. *Theoria - Chile*, Vol. 14 (1), pp. 61-71. [Fecha de Consulta 27 de octubre de 2020]. ISSN: 0717-196X. Disponible en: [https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=299/29\\_900107](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=299/29_900107)

Cornejo Chávez, R., (2009). *Condiciones de trabajo y bienestar / malestar docente en profesores de enseñanza media de Santiago de Chile*. *Educação & Sociedade*, 30 (107), 409-426. [Fecha de Consulta 4 de octubre de 2020]. ISSN: 0101-7330. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=873/87313702006>

Delpiazzo C., (2020). *Actividad prestacional y derechos sociales*. *Derecho & Sociedad*, Vol.1(54), pp.45-62. ISSN 2079-3634, Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22405>

Delpiazzo, C., (2014). *Centralidade do administrado no atual Direito Administrativo: impactos do Estado Constitucional de Direito*. *Revista de Investigações Constitucionais, Brasil*. Vol. 1(3), pp. 7-32. [fecha de consulta 13 de octubre de 2020]. ISSN: 2359-5639. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5340/534056250002>

Díaz C., (2018). *Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum*. *Revista General de*

Información y Documentación - Chile. Vol. 28(1), pp. 119-142, ISSN: 1132-1873 <http://dx.doi.org/10.5209/RGID.60813>. recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/60813/4564456547606>

Diz, F., (2019). *The fundamental Right to Justice: Comprehensive revision of the Right to effective judicial protection*. Revista de Derecho Político, (106), pp. 13-42. Recuperado de: <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85076420065&doi=10.5944%2frdp.106.2019.26146&partnerID=40&md5=4e827c396a7f981e74529149c700b7df> DOI: [10.5944/rdp.106.2019.26146](https://doi.org/10.5944/rdp.106.2019.26146)

Durán M., (2020). *La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva*. Revista de Derecho Político, (107), pp. 13-40. Recuperado de: <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85085014130&doi=10.5944%2frdp.107.2020.27182&partnerID=40&md5=4ac6410e983870d4a963f1f174b3265a> DOI: [10.5944/rdp.107.2020.27182](https://doi.org/10.5944/rdp.107.2020.27182)

Durán, A., (2014). *The jurisprudence of the inter-american court of human rights in the perspective of administrative law: special reference to the case Gelman vs. Uruguay*. Revista de Investigações Constitucionais, Curitiba, Brasil. vol. 1 (2), pp. 103-130, (mayo - agosto 2014). ISSN 2359-5639, DOI: <http://dx.doi.org/10.5380/rinc.v1i2.40512>

Erazo, M., (2011). *Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa*. Ciencia, Docencia y Tecnología, Vol. 32 (42), pp. 107-136. [fecha de Consulta 27 de octubre de 2020]. ISSN: 0327-5566. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=145/14518444004>

Gaete R., (2014). *Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada*. Ciencia, Docencia y Tecnología, XXV (48), pp. 149-172. [fecha de Consulta 27 de octubre de 2020]. ISSN: 0327-5566. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=145/14531006006>

Garbanzo Vargas, G., (2011). *Condiciones dignas de la labor docente del siglo XXI, un derecho inalienable, no una opción*. Revista Electrónica Educare,

XV (2), 87-109. [Fecha de Consulta 4 de octubre de 2020]. ISSN:  
Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1941/194121566008>

Guerra J., (2018). *La mutación del proceso contencioso administrativo y su efectividad en el derecho peruano*. Derecho & Sociedad, (50), pp. 37-53. ISSN 2079-3634, Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20373>

Guzmán N. C., (2013). *Manual del Procedimiento Administrativo General*. En Guzmán N. C. Autor. *Capítulo II: Los principios que regulan la función administrativa*. (pp. 29-61). (1° ed.) Lima – Perú: Pacifico Editores

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M., (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta ed.). México D.F.: Mc Graw Hill/Interamericana Editores S.A de C.V.

Huapaya Tapia, R., (2015). *El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú*. Revista de Investigações Constitucionais, Brasil. Vol. 2 (1), pp.137-165. [Fecha de consulta 13 de octubre de 2020]. ISSN: 2359-5639. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5340/534056245005>

Izquierdo J., (2019) en su tesis de título: “*Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019*” presentada ante la Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto, San Martín, Perú.

Jarpa Arriagada, C., & Castañeda Díaz, M., (2018). *Representaciones sociales frente al proyecto de carrera profesional docente en Chile: análisis estructural del discurso*. Revista Brasileira de Educação, Brasil. Vol. 23, pp. 1-17. [fecha de Consulta 12 de octubre de 2020]. ISSN: 1413-2478. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=275/27554785063>

- Laurence, B. (2002). El análisis de contenido (3ra edic.). Madrid: edit. AKAL, S.A. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=lvhoTqllEQC&ipq=analisis%20de%20contenidod%20de20%lsurence%20bardi n&hl=es&pg=PA2#v=onepage&q>
- Lazarte, Villanueva P., (2012) *Algunos alcances sobre la Ejecución de Sentencias en materia previsional*. Revista de Derecho Administrativo RD A 11 – Contencioso Administrativo, n° (11)2012, pp. 255 -279 Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13558/14183>
- León García A., Bonilla Corredor C., y Cruz Caicedo M., (2016). *Hacia un régimen salarial objetivo entre empleados públicos del orden nacional y territorial*. revista de derecho, universidad del norte, Barranquilla, Colombia, Vol. 45, pp. 85-110, ISSN: 2145-9355, recuperado de DOI: <http://dx.doi.org/10.14482/dere.45.7972>
- Loo Gutiérrez, M., (2017). *El significado del procedimiento administrativo*. Revista Derecho del Estado, Universidad externado de Colombia. (38), pp. 155-175. [Fecha de Consulta 12 de octubre de 2020]. ISSN: 0122-9893. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3376/337653757006>
- López Jiménez E., (2014), *Ejecución del acto administrativo firme y favorable al administrado*. Revista de Ciencias Jurídicas N°133. pp. 55-78. Universidad de Costa Rica (enero-abril 2014), recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/14169/13470>
- Martínez M., (2006). *La investigación cualitativa (síntesis conceptual)*. Revista de Investigación en Psicología -UNMSM- Vol. 9, (1), pp. 123 – 146, SSN: 1560 – 909, recuperado de: [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v09\\_n1/pdf/a09v9n1.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf)
- Martínez M., (2014) en su tesis de título: *“Estatuto de los profesionales de la educación interpretado por dictámenes de la contraloría general de la república”* presentada ante la Universidad de Chile – Santiago, Chile.

- Ortiz de Gallardo M., (2013), *La ejecución de sentencia en el Proceso Administrativo*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx>
- Pacheco Rodríguez, M., (2017). *Exigibilidad de los derechos sociales: algunas aportaciones desde la teoría del derecho*. Derecho PUCP, Perú. (79), pp. 267-288. [Fecha de Consulta 13 de octubre de 2020]. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5336/533662550011>
- Parra M., y Isías Iván Briceño I., (2013). *Aspectos éticos en la investigación cualitativa*. Enf Neurol (Mex). Vol. 12(3), pp. 118-121, 2013, ISSN: 1870-6592 <https://doi.org/10.37976/enfermeria.v12i3.167>, recuperado de: <https://revenferneurolenlinea.org.mx/index.php/enfermeria/article/view/167/167>
- Priori Posada G., (2014). *Del derecho de acción a la efectiva Tutela Jurisdiccional de los Derechos*, Revista ius et veRitas, N° 49, diciembre 2014. [Fecha de Consulta 3 de octubre de 2020]. ISSN: 1995-2929 Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/13621/14244>
- Remolina Caviedes, J., (2019). *Trabajo docente y políticas de evaluación externa en Colombia y Brasil*. Revista Colombiana de Educación, Universidad Pedagógica de Colombia. Vol.77, pp. 183-202. [Fecha de consulta 12 de octubre de 2020]. ISSN: 0120-3916. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4136/413662856008>
- Restrepo Medina, M., (2005). *La necesidad de ampliar la tutela cautelar judicial en el proceso contencioso administrativo*. Revista Estudios Socio-Jurídicos, 7 (2), 191-205. [Fecha de Consulta 4 de octubre de 2020]. ISSN: 0124-0579. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=733/73370209>

- Rodríguez, Araínga W. (2011). *Guía de investigación científica*. (1ª Ed.) Lima-Perú: Fondo Editorial UCH, recuperado de: [https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/23/rodriguez\\_arainaga\\_walabonso\\_guia%20investigacion\\_cientifica.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/23/rodriguez_arainaga_walabonso_guia%20investigacion_cientifica.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rojas Bernal, M. (2013). *Cobrarle al Estado: régimen de ejecución de sentencias constitucionales y posibilidades de actuación judicial*. Gaceta Constitucional N° 54, recuperado de: [https://www.academia.edu/35724267/Rojas\\_Bernal\\_Jose\\_Miguel\\_2012\\_Cobrarle\\_al\\_Estado\\_r%C3%A9gimen\\_de\\_ejecuci%C3%B3n\\_de\\_sentencias\\_constitucionales\\_y\\_posibilidades\\_de\\_actuaci%C3%B3n\\_judicial\\_En\\_Gaceta\\_Constitucional\\_Tomo\\_54\\_junio\\_Gaceta\\_Jur%C3%ADdica\\_Lima](https://www.academia.edu/35724267/Rojas_Bernal_Jose_Miguel_2012_Cobrarle_al_Estado_r%C3%A9gimen_de_ejecuci%C3%B3n_de_sentencias_constitucionales_y_posibilidades_de_actuaci%C3%B3n_judicial_En_Gaceta_Constitucional_Tomo_54_junio_Gaceta_Jur%C3%ADdica_Lima)
- Rojas, P., (2015). *Administración pública y los principios del derecho administrativo en Perú*. Revista Digital de Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia, (13), pp. 193-209. [Fecha de Consulta 16 de octubre de 2020]. ISSN: 2145-2946. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5038/503856209010>
- Rosales, C., (2019). *La gratuidad de los derechos prestacionales como derechos humanos: una propuesta para su ponderación y otorgamiento*. Revista de Investigações Constitucionais, Universidade Federal do Paraná, Brasil. Vol. 6 (2), pp. 349-373. [Fecha de consulta 13 de octubre de 2020]. ISSN: 2359-5639. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5340/534063416006>
- Sever, T., Danić, A., and Kovač, P. (2016). *Effective legal protection against the excessive length of administrative decision-making: The cases of Slovenia and Croatia*. Journal of Public Administration and Policy, Vol. 9 (1), pp. 135-166. Recuperado de: <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-84983238497&doi=10.1515/nispa-2016-0007&partnerID=40&md5=7e3cb7cefe747b7b54c147cd7a4e2834>  
DOI: [10.1515/nispa-2016-0007](https://doi.org/10.1515/nispa-2016-0007)

Taylor, S., & Bogdan, R. (1994). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: edit. PALDÒS IBÈRICA, S.A.

Torres Zúñiga, N., (2015). *Justiciabilidad de las medidas regresivas de los derechos sociales. Algunas reflexiones acerca de su protección en América Latina*. Derecho PUCP, Perú. (75), pp. 95-117. [Fecha de Consulta 13 de octubre de 2020]. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5336/533656134005>

## **ANEXOS**

### ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

**Nombres de las estudiantes:** Fuentes Montalván, Fany Nohemí  
García Tuanama, Vanessa Del Rocío

<b>El Derecho a la preparación de clases y su reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín, 2019</b>					
<b>VARIABLES DE ESTUDIO</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
<b>Tutela del Derecho a la preparación de clases</b>	la tutela del derecho a la preparación de clases, está enmarcado en el derecho a la tutela judicial efectiva, definida según Benalcázar J., (2013) como el derecho que cuenta un individuo para concurrir a la entidad judicial mediante las normas legales materiales y procesales con la finalidad de obtener una sentencia fundada en derecho sobre sus petitorios solicitados.	En el presente trabajo de investigación, adquiere la calidad de variable independiente, en vista que existe por si sola.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho constitucional</li> <li>- Derecho administrativo</li> <li>- Derecho laboral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bonificación especial.</li> <li>- Ejecución de sentencias</li> <li>- Noción de la normativa por la Administración</li> </ul>	<b>NOMINAL.</b>
<b>Reconocimiento de pago</b>	El reconocimiento de pago pertenece a los derechos sociales, por ello Rodríguez J., (2016) citado por Delpiazzo C., (2020) menciona que el derecho social consiste en la obtención de prestaciones en materia económica social por parte que quién representa el Estado o una entidad pública.	En el presente trabajo de investigación, la variable de estudio adquiere la calidad de dependiente, en vista que su subsistencia requiere de la variable Tutela del Derecho a la preparación de clases	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factor Procesal</li> <li>- Factor Presupuestal</li> <li>- Factor Político</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Negligencia administrativa</li> <li>- Falta de una gestión presupuestal</li> <li>- Dilatación por actos políticos.</li> </ul>	

**Fuente:** Elaborado por las investigadoras

## ANEXO 4: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

**Nombres de las estudiantes:** Fuentes Montalván, Fany Nohemí

García Tuanama, Vanessa Del Rocío

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	categoría	Sub categoría	Información de:
							sujetos
Derechos Fundamentales	¿Cómo afecta el reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019?	<b>PE1:</b> ¿Cómo se ejecuta el reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019?	Explicar cómo afecta el reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019.	<b>OE1:</b> Determinar cómo se ejecuta el reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019.	<b>Categoría 1:</b> Tutela del Derecho a la preparación de clases.	<b>Subcategoría 1:</b> Derecho de la tutela judicial efectiva.  <b>Subcategoría 2:</b> Tipificación constitucional.	Servidores del Gobierno Regional de San Martín que tienen dentro de sus funciones la ejecución de pago por concepto de reconocimiento del derecho de la Preparación de Clases de los docentes.
		<b>PE2:</b> ¿Qué elementos comprende la tutela al Derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019?		<b>OE2:</b> Identificar qué elementos comprende la tutela al Derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019.			

**Fuente:** Elaborado por las investigadoras



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la universalización de la salud"

**CARTA N° 001-2020-UCV/FNFM-VRGT****Señor:**

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
 Director Regional de Educación de San Martín

**En Atención:**

Hierald Kurst Pérez Aguirre  
 Área de Asesoría Legal

**Moyobamba. -****ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN Y ACCESO A EXPEDIENTES**

Reciba el cordial saludo, el motivo de la presente es solicitarle me permita realizar la investigación de tesis que lleva por título: **"El Derecho a la preparación de clases y su reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín, 2019"**, para obtener el Grado académico de abogado en la Universidad César Vallejo-Sede Moyobamba; la presente actividad es para recabar información de vuestra institución pública, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos y nos comprometemos a guardar la reserva y confidencialidad de los datos extraídos.

Así mismo, las coordinaciones necesarias para la búsqueda y recojo de la información requerida se realizará por las siguientes personas:

- Fany Nohemí Fuentes Montalván, identificada con D.N.I. N° 45235223, número telefónico 992849557, correo: fany.n.f.m@gmail.com
- Vanessa Del Roció García Tuanama, identificada con D.N.I. N° 48627649, número telefónico 918844914, correo: Vg719644@gmail.com

Me despido agradeciendo la pronta atención a la presente y deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión.

Atentamente,

Fany Nohemí Fuentes Montalván  
 DNI N° 45235223

Vanessa Del Roció García Tuanama  
 DNI N°48627649

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Vásquez Flores, Betty  
 Institución donde labora : Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres "JUNTOS" - Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.  
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s) : Fuentes Montalván, Fany Nohemi  
 García Tuanama, Vanessa Del Rocío

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Tutela del Derecho a la preparación de clases y como categoría y Reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Tutela del Derecho a la preparación de clases y como categoría y Reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Tutela del Derecho a la preparación de clases y como categoría y Reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

**Instrumento apto para ser aplicado.**  
**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

48

Moyobamba, 04 de diciembre del 2020



Dr. Betty Vásquez Flores  
 ABOGADA  
 CAL 30625

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA****I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Fuentes Mogollón, Wilson Emanuel  
 Institución donde labora : Gobierno Regional de San Martín.  
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s) : Fuentes Montalván, Fany Nohemi  
 García Tuanama, Vanessa Del Rocío

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Tutela del Derecho a la preparación de clases y como categoría y Reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Tutela del Derecho a la preparación de clases y como categoría y Reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Tutela del Derecho a la preparación de clases y como categoría y Reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento apto para ser aplicado.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

48

Moyobamba, 04 de diciembre del 2020

  
 Mg. Wilson Emanuel Fuentes Mogollón  
 ICAL N° : 5404

**I DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Llaja Cueva Irma Giovanny  
 Institución donde labora : Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS)  
 Especialidad : Maestro en Derecho Notarial y Registral  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s) : Fuentes Montalván, Fany Nohemi  
 García Tuanama, Vanessa Del Rocío

**II ASPECTOS DE VALIDACIÓN****MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Tutela del Derecho a la preparación de clases y como categoría y Reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Tutela del Derecho a la preparación de clases y como categoría y Reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Tutela del Derecho a la preparación de clases y como categoría y Reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

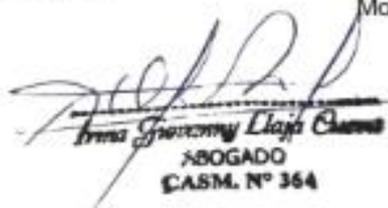
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III OPINIÓN DE APLICABILIDAD****Instrumento apto para ser aplicado.**

47

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Moyobamba, 04 de diciembre del 2020

  
 Irma Giovanny Llaja Cueva  
 ABOGADO  
 CASM. N° 364

Moyobamba, 16 de octubre del 2020.

**CARTA MULTIPLE N° 002-2020-GRSM-DRESM/AJ**

**SEÑOR(A)** : VANESSA DEL ROCIO GARCIA TUANAMA  
FANNY NOHEMI FUENTES MONTALVAN

**ASUNTO** : AUTORIZACION

**REFERENCIA** : CARTA N° 001-2020-UCV/FNFM-VRGT

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia, se **AUTORIZA** desarrollar la investigación de tesis denominado "Tutela del Derecho a la preparación de clases y su reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín, 2019"; dentro de las instalaciones de la Oficina de Asesoría Legal, así puedan realizar las actividades o acciones correspondientes, para el desarrollo de su tesis y de esta manera puedan obtener el grado profesional en la carrera de Derecho.

Toda coordinación se deberá hacer con la asistente del área legal la señorita Wendy Raquel Rengifo Marina con numero de celular 937758306, a fin de brindarles las facilidades del caso.

Sin otro particular me despido de ustedes,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



Mp. Heróldo K. Pérez Aguirre  
DIRECTOR EJECUTIVO



## ANEXO 7

**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título de investigación: **“EL DERECHO A LA PREPARACIÓN DE CLASES Y SU RECONOCIMIENTO DE PAGO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, 2019”**.

Nombre y apellidos del entrevistado: \_\_\_\_\_

Institución que labora: \_\_\_\_\_

Fecha de la entrevista: \_\_\_\_\_

**Objetivo General:** *“Explicar cómo afecta el reconocimiento de pago en la tutela del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019”*.

1. Para comenzar, ¿Cree Usted que el Gobierno Regional de San Martín interviene correctamente en el cumplimiento de sentencias judiciales, específicamente en el pago por concepto de preparación de clases y evaluación a los docentes de la región con el mismo nombre?

---

---

2. ¿Cree Usted que mediante los pagos fraccionados y/o priorizados se está respetando la tutela del derecho de preparación de clases y evaluación de los docentes de la región San Martín?

---

---

3. ¿Existirá demoras en la efectivización del pago por concepto de preparación de clases y evaluación a los docentes de la región San Martín? ¿Qué motivos cree Usted que son las causantes? (Negligencia administrativa, falta de una gestión presupuestal, dilatación por actos políticos)

---

---

**Objetivos específicos 1: “Determinar cómo se ejecuta el reconocimiento de pago del derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019”.**

4. ¿Qué Unidades del Gobierno Regional están involucradas en el proceso administrativo para cancelar el pago por concepto de preparación de clases y evaluación a los docentes de la región San Martín? ¿existe coordinación entre ellas?

---

---

5. ¿Cuál es el estado actual de los pagos por concepto de preparación de clases y evaluación a los docentes de la región San Martín? ¿se continua con la efectivización de los pagos?

---

---

6. Bajo ese argumento, ¿Qué medidas administrativas se están tomando en la actualidad como pleno para cumplir con la totalidad de pagos por concepto de preparación de clases y evaluación a los docentes de la región San Martín?

---

---

**Objetivos específicos 2: “Identificar qué elementos comprende la tutela al Derecho a la preparación de clases en el Gobierno Regional de San Martín, 2019”.**

7. ¿Reconoce como base rectora a los principios de la Ley General de procedimiento administrativo, en específico al principio de celeridad, uniformidad y eficacia? ¿en qué consistirán?

---

---

8. ¿Cree Usted necesario que se establezca en el Gobierno Regional de San Martín los principios de celeridad, uniformidad y eficacia como base rectora para una mayor rapidez en la efectivización y pago por concepto de preparación de clases y evaluación a los docentes?

---

---

9. En este contexto, ¿Para Usted, existe un vínculo entre el cumplimiento de los principios de celeridad, uniformidad y eficacia, y la protección de la tutela al Derecho de preparación de clases y evaluación de los docentes de la región San Martín?

---

---

---

Firma del entrevistado

---

Nombre y apellidos